

SE PUBLICA PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:15 TRECE HORAS CON QUINCE DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/JDC/15/2021 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/16/2021, TESLP/JDC/17/2021, TESLP/JDC/18/2021, TESLP/JDC/19/2021, TESLP/JDC/20/2021, TESLP/JDC/21/2021, TESLP/JDC/22/2021.- INTERPUESTO POR LOS C.C.JULIÁN SANTOS HERNÁNDEZ Y JOSÉ AGUSTÍN SANTIAGO RAMÍREZ, Y OTROS EN CONTRA DE: *"Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades de TATANJASNEC, TANJASNEC, XOLOL, EL TOCOY, TZABITAD Y TANCHAHUIL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, S.LP, PIAXTLA, GUADALUPE VICTORIA, LA GARZA, CRUZTUJUB, SAN JOSÉ DE PEQUETZEN, ALEJ TOM, TSAK ANAM, EJIDO EL TAMARINDO, LINARES, TUZANTLA, ALDZULUP Y ALHUITOT EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P, EL ZAPOTE, PATALJA, Q. CUARESMA, BARRIO ESPÍRITU SANTO, EL FORTÍN, BARRIO GUADALUPE, TANCOLOL, LA CONCEPCIÓN Y OJOX EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para diputaciones y ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres) de fecha 15 de enero de 2021"* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *"San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de febrero del 2021 dos mil veintiuno.*

VISTA la razón y certificación de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado se declara que la resolución de fecha 17 diecisiete de febrero del 2021 dos mil veintiuno dictada en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/15/2021 Y ACUMULADOS TESLP/JDC/16/2021, TESLP/JDC/17/2021, TESLP/JDC/18/2021, TESLP/JDC/19/2021, TESLP/JDC/20/2021, TESLP/JDC/21/2021 Y TESLP/JDC/22/2021, ha causado estado al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto por el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitiva e inatacable.***

SEGUNDO. *En virtud de que la sentencia que puso fin al presente Juicio confirmó la resolución impugnada; por lo tanto, al no haber materia de ejecución, escrito pendiente de acordar o actuación que practicar, se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.*

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

CUARTO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.